

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(5 DE MAYO DE 2005)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

15^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 710

3 de mayo de 2005

Presentada por señor *Garriga Picó*

Puerto Rico #7

Co-autores: los señores *McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, Arango Vinent*; las señoras *Arce Ferrer, Burgos Andújar*; los señores *Díaz Sánchez, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortes*; las señoras *Nolasco Santiago, Padilla Alvelo*; los señores *Pagán González, Parga Figueroa, Ríos Santiago, Rosselló González* y la señora *Soto Villanueva*; los señores *Agosto Alicea, Báez Galib, Dalmau Santiago, Fas Alzamora*; la señora *González Calderón*; los señores *Hernández Mayoral, Hernández Serrano, Ramos Olivera, Tirado Rivera*; y la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Reglas y Calendario

RESOLUCION

Para solicitar del Senado de Puerto Rico su apoyo para que el Departamento de Defensa de Estados Unidos le asigne a la Guardia Aérea Nacional de Puerto Rico la misión "Coronet Oak"; para solicitar el apoyo del Senado para que el Departamento de la Defensa de Estados Unidos mantenga en la Base Muñiz los aviones C-130 y para solicitar, de manera general, el apoyo del Senado a las prácticas, tareas y funciones que desempeña la Guardia Aérea Nacional de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico aplican las regulaciones que tiene el Ejército de Estados Unidos de crear la Guardia Nacional en cada estado de la Unión Americana. La Guardia Nacional del Ejército se estableció en Puerto Rico al mismo tiempo que el resto de

Estados Unidos, mediante el Acta de Defensa Nacional (aprobada en Junio de 1916); el cual establece todos los reglamentos de la Guardia Nacional.

El objetivo de la Guardia Nacional es proteger las vidas y propiedades en forma eficaz y rápida, preservar la paz, el orden y la seguridad a la ciudadanía en general en situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales y disturbios civiles; y servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

En los últimos años, hemos visto cómo ciertas fuerzas del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos le han impuesto como castigo a Puerto Rico el cierre de facilidades militares a través de la Isla. Pero ahora se cierne sobre Puerto Rico otro peligro. Recientemente, el Departamento de Defensa ha vislumbrado la posibilidad de relocalizar los aviones C-130, que ubican en las facilidades de la Guardia Aérea Nacional de Puerto Rico, en Tegucigalpa, Honduras. Por lo anterior, es necesario defender la permanencia de estos aviones en nuestra Isla, ya que los mismos son utilizados, entre otras, para la defensa nacional. Además, el Senado de Puerto Rico comprometido con la labor y el esfuerzo realizado por los miembros de la Guardia Aérea Nacional de Puerto Rico, reconoce la necesidad de apoyar a los miembros de la unidad "156th. Airlift Wing". Dicha unidad, con sede en la Base Muñiz, cuenta estratégica y económicamente con los medios para operar la misión "Coronet Oak" la cual se encarga de brindar apoyo al "US SOUTH COM" o Comando del Sur. Mantener la operación en suelo americano evita los

SUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Apoyar a la Guardia Aérea Nacional de Puerto Rico, para que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos asigne a dicho cuerpo la misión "Comando de la Guardia Aérea Nacional", la cual se encarga, entre otras funciones, de transportar carga, tropas y ayuda humanitaria a cualquier parte del Caribe, América Central y América del Sur.

Sección 2.- Apoyar a la unidad "156th Airlift Wing", de la Guardia Aérea Nacional de Puerto Rico, para que la misma retenga en sus facilidades los aviones modelo C-130, los cuales son indispensables para la defensa nacional y para el desarrollo de misiones y prácticas consistentes con el desempeño de la milicia.

Sección 3.- Para expresar el apoyo incondicional del Senado de Puerto Rico a la Guardia Aérea Nacional de Puerto Rico, por entender que este cuerpo es sumamente necesario para el desarrollo y progreso de las prácticas militares en Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.